



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO Y/O DISCRIMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" Y SE REMITE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA SU CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Orden del día,

El Expediente N° 925, Nota de la Consejera Prof. Lic. Marielle Palau en virtud de la cual solicita el tratamiento del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Basada en Genero y/o Discriminación.

La Nota S.G. N° 0035/2022 con referencia mesa de entradas de la FACSO N° 0355/2022, en virtud de la cual, el Secretario General de la Universidad remite el expediente de mesa de entradas del Rectorado N° 45.762/2019.

En dicho contexto y revisando los antecedentes, tenemos que la carrera de Trabajo Social se desanexa de la Facultad de Filosofía en el año 2011 y pasa a constituirse en un Instituto dependiente del Rectorado de la UNA, donde la máxima autoridad era una Dirección General, constituyéndose además un Consejo Consultivo (espacio de representación donde se consensuaba la toma de decisiones). A lo largo de la vida institucional del ITS se observaron la reproducción de conductas de otros espacios y que diagnosticaron, entre otros, la necesidad de construir herramientas legales que coadyuven a erradicar la violencia en los espacios del entonces Instituto de Trabajo Social. Es así que la primera propuesta se dio como una actividad de Extensión Universitaria donde se trabajó en un proyecto denominado: "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN", en cuyo contexto, un grupo de estudiantes y docentes, por nota con referencia mesa de entrada D.G. ITS N° 070 de fecha 13 de febrero de 2018, presentaron una propuesta de instrumento para su consideración en el Consejo Consultivo, en este espacio se decide conformar una Comisión para la revisión de la Propuesta, en cuya consecuencia se dicta la Resolución N° 23 de fecha 21 de marzo del año 2018 POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN con representantes docentes y de estudiantes de la carrera de Trabajo Social, la Coordinadora General Pedagógica, la Asesora Jurídica de la institución y la colaboración voluntaria de la Abog. MIRTA MORAGAS especialista en Derechos Humanos.

Siguiendo con esta política, se dicta la Resolución N° 058 de fecha 12 de julio de 2018 "EN VIRTUD DE LA CUAL SE DECLARÓ A LOS AÑOS 2018 Y 2019, COMO LOS AÑOS DE LA NO VIOLENCIA EN EL INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". En el considerando de este cuerpo normativo se consigna, entre otros, la intención de generar un plan de transversalización para la igualdad y equidad de género en el ex ITS, incluida acciones dirigidas a desnaturalizar la violencia, instalar espacios tendientes a prevenir y abordar la violencia basada en género y todas las formas de violencia y discriminación, impulsar proyectos de extensión universitaria y de investigación y entre los mecanismos esperados menciona la construcción, aprobación e implementación de un protocolo de intervención institucional.

El 17 de octubre por resolución N° 0646/2018 se crea la Facultad de Ciencias Sociales con la transferencia a esta del ex ITS y la carrera de Ciencias Sociales de la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho y la Comisión presenta formalmente la propuesta en el mes de diciembre del año 2018 en fecha 07 de enero de 2019. Esta propuesta a su vez, fue presentada a la MESA DE TRABAJO POR LA FACSO (instancia consultiva y de participación de los estamentos) desde donde la propuesta fue socializada a los actores de la carrera de Ciencias Sociales, y quienes han procedido a estudiar, debatir y proponer ajustes, siendo finalmente aprobada la versión final del documento en sesión de fecha 18 de julio de 2019.





**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 – 510-407

San Lorenzo –Paraguay

**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

En fecha 04 de noviembre del año 2019 la versión aprobada en dicha sesión es remitida al Rectorado para su consideración por el Consejo Superior Universitario para su aprobación la que fue recepcionada bajo el N° de mesa de entradas 45.762/2019.

En cuanto a la estructura de la Propuesta aprobada, la misma contiene estrategias de carácter preventivo como reactivo, normas de fondo como de forma. Para su construcción, fueron revisadas disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la normativa internacional en la materia: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres – CEDAW, Convención de Belem do Pará, Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, así como las leyes nacionales, en particular la Ley N° 5777/18 de Protección Integral de las mujeres contra toda forma de violencia, el Código Penal, la Ley N° 1600/00 contra la violencia doméstica, la Ley N° 1264/98 General de Educación, la Ley N° 4995/2003 de Educación Superior y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, entre otros, asimismo fueron revisados otros instrumentos análogos aprobados por otras Unidades Académicas.

El objetivo del instrumento es el de establecer normas de prevenir, proteger, atender y sancionar conductas de violencia y discriminación en ocasión del desarrollo de actividades académicas, brindando cobertura protección a todos y cada uno de los y las integrantes de esta Unidad Académica. A dicho efecto, el instrumento crea dos instancias, El EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA y El EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA. El primero es responsable de articular acciones preventivas mientras que el segundo es el encargado de atención y sanción de casos concretos de violencias denunciadas. A dicho efecto se definen las conductas consideradas como de violencia y discriminación, así como el procedimiento de actuación para la atención y aplicación de sanciones, este último en ausencia de una normativa específica emanada desde las máximas autoridades de la Universidad.

Que, con este instrumento, se pretende promocionar las relaciones sociales basadas en el respeto de los derechos humanos de las personas a una vida libre de violencia que garantice la igualdad jurídica, política, social y cultural entre todas las personas, derechos estos consagrados en el artículo 48 de la Constitución Nacional vigente, coincidente con los lineamientos de la Política Educativa de la Universidad Nacional de Asunción, la que entre otros propone la formación de profesionales comprometidos, técnicamente competentes y profesionalmente éticos, donde el estudio y análisis de la realidad del país, se constituya en generadora de cambios esenciales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y en promotora del bien común, ya que, a pesar de que hombres y mujeres convivimos bajo el amparo de una igualdad normativa, las experiencias evidencian que, a pesar del imperativo categórico, nuestra sociedad actual sigue organizándose en sistemas sin reciprocidad. Esta situación de desigualdad conlleva la negación de la dignidad humana, por dicha razón resulta necesario el reconocimiento recíproco que genere relaciones interpersonales sostenibles para la diversidad de seres humanos. En consecuencia, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, ha asumido el compromiso de trabajar por y para la igualdad de género y no discriminación, formando profesionales en la conciencia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En tal sentido, como una de las acciones dirigidas a desnaturalizar la violencia, se ha diseñado el presente protocolo que contiene estrategias tanto de carácter preventivo como reactivo y con cuya implementación se pretende la prestación de servicios y prácticas de intervención que permitan la prevención y la atención de casos de violencia de género y/o discriminación de forma oportuna, eficiente y articulada con las disposiciones concordantes de nuestro ordenamiento positivo.

El Plan Estratégico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción periodo 2021 -2025 fue aprobado por Resolución del Consejo Superior





**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 174-00-2022  
Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

Universitario N° 0347 de fecha 26 de mayo de 2021 incluyendo como uno de los objetivos estratégicos de la FACSO el de elaborar e implementar un programa de acompañamiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad, discriminación y/o violencia y en dicho contexto en forma articulada con las Direcciones un plan de trabajo para lograr la aprobación del protocolo en el C.S.U. el cual por Resolución N° 0924 de fecha 27 de junio del año 2019 fue remitido a la Comisión de Ética y a la Comisión Especial para el estudio de Reglamentos Generales del C.S.U.

En el mes de mayo se aprueba el reglamento disciplinario de la UNA que regula todo el procedimiento que contenía la propuesta de protocolo.

En el mes de noviembre del año 2021 se conforma el Consejo Directivo de la FACSO – UNA y la situación jurídica de la FACSO cambia, ya que este órgano de gobierno es el facultado para aprobar este tipo de documentos, por tanto, por nota N° 49 de fecha 07 de marzo de 2022 la FACSO – UNA se solicitó la devolución de la propuesta al Rectorado para la remisión a esta dependencia del expediente N° 45762/2019. El Rectorado realiza la devolución por Nota S.G. N° 0035/2022 la que es recepcionada en esta Unidad Académica en fecha 15 de marzo del corriente año.

Una vez en el Consejo Directivo, este resolvió remitir la propuesta a la Comisión de Asuntos Legales, quien procedió al estudio de la propuesta con la participación de la Asesoría Jurídica institucional, donde se diagnosticó la necesidad de realizar ajustes, en atención a que también la situación jurídica había variado, al aprobarse el Reglamento Disciplinario que regula de manera amplia el procedimiento aplicable para la investigación, juzgamiento y sanción de faltas dentro del ámbito académico, por lo que desde esta instancia se realizaron los ajustes conforme a los términos de esta normativa. Esta propuesta fue presentada al pleno del Consejo quien por resolución N° 98 de fecha 06 de mayo del corriente año, se encargó a los representantes de dicho órgano colegiado de gobierno la socialización, sistematización y remisión de aportes.

Finalmente, culminado el periodo de socialización, la propuesta es tratada en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la FACSO y aprobada por el pleno.

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE.**

**174-01-2022.-APROBAR**, el Protocolo de Intervención ante situaciones de Violencia Basada en género y/o discriminación de la facultad de Ciencias Sociales, conforme al anexo de la presente Resolución.

**174-02-2022.-REMITIR**, al Consejo Superior Universitario para su correspondiente homologación.

**174-03-2022.-DISPONER**, la vigencia inmediata de la presente Resolución.

**174-04-2022.-COMUNICAR**, y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho del Decanato





**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo - Paraguay

**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

**ANEXO**

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES  
DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**



**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

**TÍTULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer normas de prevención, protección, atención y de derivación a las instancias competentes, en los casos que ameriten o se requiera una sanción, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento General Disciplinario Único (RGDU). Estas medidas tienen por objetivo generar las condiciones para garantizar a la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "LA FACSO - UNA", un espacio libre de violencia basada en género y/o discriminación.

**ARTÍCULO 2°: FINALIDAD.**

El presente Protocolo tiene por finalidad erradicar la violencia basada en género y/o la discriminación en las relaciones entre las y los integrantes de la comunidad educativa de "LA FACSO – UNA", para lo cual se propone:

- a) Adoptar medidas de prevención como principal herramienta para evitar conductas de violencia de género y/o discriminación, a través de la promoción de acciones de sensibilización, difusión y formación sobre violencia basada en género y/o discriminación.
- b) Generar mecanismos para la recepción de información sobre la existencia de supuestos hechos de violencia basada en género y/o discriminación, en un ambiente de contención, atención y acompañamiento;
- c) Aplicar las medidas de protección y de derivación a la instancia correspondiente para las sanciones en caso que las mismas sean requeridas a fin de erradicar estas prácticas en el ámbito académico.

**ARTÍCULO 3°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Protocolo se aplicará frente a hechos que impliquen actos de violencia de género y/o discriminación que se produzcan dentro o fuera de "LA FACSO – UNA", en ocasión del desarrollo de actividades académicas o institucionales, como deportivas, recreativas, de abordajes profesionales, de extensión universitaria, de investigación y otras que pudieren surgir, que sean realizadas por:

1. Autoridades;
2. Docentes;
3. Funcionarias/os administrativos;
4. Estudiantes;
5. Egresadas y egresados.

**ARTÍCULO 4°: TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS A "LA FACSO – UNA".**

En el caso en que los hechos involucren a terceros vinculados a "LA FACSO – UNA" a través de algún tipo o forma contractual, los antecedentes serán remitidos a los órganos establecidos por el Estado para su investigación.

**ARTÍCULO 5°: PRINCIPIOS RECTORES.**

- a) **Integralidad:** Es el abordaje de los casos de violencia basada en género y/o discriminación que comprende medidas de prevención, atención, protección y derivación para la sanción si corresponde.
- b) **Confidencialidad:** Es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada. La revelación de cualquier información debe limitarse a las personas involucradas en el proceso.





**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

- c) **Igualdad y no discriminación:** Son las garantías de que la atención y protección dispuestas en el presente Protocolo se harán extensivas a todas y todos, sin ningún tipo de discriminación, eliminando las barreras que impidan el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones.
- d) **La verosimilitud:** Para la aplicación de medidas de protección, en caso de dudas, se atenderá a lo manifestado por la o las víctimas.
- e) **La prohibición de mediación:** Las situaciones de violencia basada en género y/o discriminación, no podrán ser sometidas a mediación ni conciliación.

**ARTICULO 6°: A LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROTOCOLO, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES.**

**Género:** El término "género" se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas<sup>1</sup>.

**Violencia basada en género:** Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado<sup>2</sup>.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se establezca por motivos de origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento político, origen social, posición económica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacimiento, filiación, estado de salud, discapacidad, aspecto físico, origen nacional, o cualquier otra condición social, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos, libertades y garantías reconocidos a todas las personas en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República del Paraguay o en la legislación nacional, así como en cualquier otra esfera de la vida pública<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 7°: DE LAS FALTAS GRAVES**

Los hechos que afecten algunas de las categorías mencionadas en el art. 6 del presente Protocolo constituirán faltas graves y susceptibles de sanción conforme a los términos del Reglamento General Disciplinario Único para Autoridades Universitarias, Docentes, Graduado/as, Estudiantes y Funcionario/as de la UNA.

**ARTÍCULO 8: ÓRGANOS DE APLICACIÓN.**

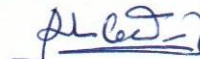
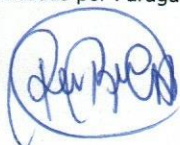
La aplicación de las disposiciones del presente Protocolo estará a cargo de:

- a) Un Equipo Interdisciplinario de Prevención de violencia basada en género y/o discriminación y;
- b) Un Equipo Interdisciplinario de Atención de casos de violencia basada en género y/o discriminación.
- c) La Asesoría Jurídica de la FACSO cómo órgano dispuesto por el Reglamento General Disciplinario Único.

<sup>1</sup> Esta definición corresponde a la definición del Comité CEDAW en su recomendación General 28. CEDAW por sus siglas en inglés, es la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 187 países.

<sup>2</sup> Definición basada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).

<sup>3</sup> Definición del proyecto de ley CTFD que corresponde a una construcción basada en las Convenciones CEDAW y CERD, que fueron ratificadas por Paraguay.







**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

## **TÍTULO II**

### **DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN.**

#### **ARTICULO 9°: DE LA CONFORMACIÓN.**

El Equipo Interdisciplinario de Prevención de violencia basada en género y/o discriminación estará integrado por:

- a) Directora/Director Académico de "LA FACSO – UNA";
- b) Directora/Director de las carreras de "LA FACSO – UNA";
- c) Coordinadora/Coordinador de Bienestar Estudiantil de "LA FACSO – UNA";
- d) Psicóloga/psicólogo de "LA FACSO – UNA".

#### **ARTÍCULO 10°: DE LAS ATRIBUCIONES.**

Son atribuciones del **Equipo Interdisciplinario de Prevención** de violencia basada en género y/o discriminación:

- a) Difundir ampliamente las disposiciones del presente Protocolo en articulación con todas las dependencias de "LA FACSO – UNA";
- b) Difundir ampliamente el procedimiento de consulta y atención de los casos de violencia basada en género y/o discriminación;
- c) Recepcionar propuestas y/o recomendaciones de cualquier integrante de la comunidad educativa a fin de garantizar un espacio académico libre de violencia basada en género y/o discriminación;
- d) Presentar a la Máxima Autoridad de "LA FACSO- UNA", un plan de trabajo anual orientado a visibilizar, sensibilizar, y prevenir los casos de violencia basada en género y/o discriminación;
- e) Recepcionar las denuncias de casos de violencia de género y/o discriminación por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa de la FACSO, tal como se indica en el artículo 15 del presente protocolo.
- f) Conformar el Equipo Interdisciplinario de Atención y derivar el caso a esta instancia.
- g) Recomendar a la máxima autoridad medidas de protección, en caso que corresponda.
- h) Administrar la cuenta de e-mail preestablecida como canal de consultas;
- i) Elaborar informes anuales con estadísticas y buenas prácticas que han aportado a una FACSO libre de violencia y remitir a la máxima autoridad.
- j) Archivar los expedientes de consulta para su resguardo correspondiente;
- k) Realizar al menos dos capacitaciones anuales para los Equipos de Prevención y Atención sobre abordaje desde la perspectiva de género de casos de violencia y de discriminación.

## **TÍTULO III**

### **DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 11°: DE LA CONFORMACIÓN.**

El Equipo Interdisciplinario de Atención de casos de violencia basada en género y/o discriminación estará integrado por:

- a) Una/un Profesional de la Psicología;
- b) Una/un Profesional de Trabajo Social
- c) Una/un profesional de las Ciencias Sociales;
- d) Una/un Profesional Abogado/a;





**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

**ARTÍCULO 12°: DE LA DESIGNACIÓN.**

Los profesionales del Equipo Interdisciplinario de Atención de casos de violencia basada en género y/o discriminación:

- a) Serán designadas/os para cada caso y por sorteo de una lista de funcionarios de "LA FACSO – UNA" que voluntariamente accedieren a formar parte.
- b) Para la elaboración de dicha lista el equipo de prevención, realizará una convocatoria en forma anual para elaborar una lista de profesionales voluntarios/as. Los que resultaren sorteados para atender un caso concreto no podrán ser designados en otro caso mientras dure el proceso.
- c) Los profesionales sorteados no podrán excusarse de entender en el caso asignado salvo causas debidamente justificadas.
- d) Los profesionales sorteados podrán ser recusados por las partes por causas debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 13°: DE LAS ATRIBUCIONES.**

Son atribuciones del **Equipo Interdisciplinario de Atención** de los casos concretos de violencia basada en género y/o discriminación:

- a) Recibir del Equipo de Prevención las denuncias derivadas por este y atenderlas de acuerdo con el procedimiento establecido en este Protocolo y en el RGDU.
- b) Atender y contener a las personas afectadas y a las víctimas todo el tiempo que dure el proceso e incluso una vez finalizado el mismo.
- c) Recomendar a la máxima autoridad medidas de protección, en caso que correspondan
- d) Elaborar el informe de denuncias, respetando el principio de confidencialidad, al Equipo Interdisciplinario de Prevención de Violencia basada en género y/o discriminación para su archivo, resguardo y elaboración del informe anual estadístico y de revisión de prácticas.
- e) Derivar a asesoría jurídica el informe del caso para su evaluación y derivación en caso que corresponda.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS PARTES**

**ARTÍCULO 14°: PARTES.**

Tendrán la condición de parte en el procedimiento por las situaciones de violencia basada en género y/o discriminación:

- a) La/s persona/s denunciante/s.
- b) La/s persona/s denunciada/s.

**TÍTULO V**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y PLAZOS PARA ASESORÍA JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 15°: ATRIBUCIONES Y PLAZOS PARA ASESORÍA JURÍDICA.**

Para determinar la procedencia del sumario administrativo e identificar primariamente a los/las supuestos/as autores/as y partícipes de las faltas o infracciones elevadas por el Equipo Técnico de Atención, es preciso el previo informe de la Asesoría Jurídica de la FACSO – UNA, la que podrá recabar los datos que considere necesarios para complementar los remitidos por el Equipo Técnico de Atención en un plazo no mayor de 05 (días) corridos. Los datos serán recabados a través de solicitud de informes solicitados a las distintas dependencias de la Institución que eventualmente pudieran tener conocimiento sobre las circunstancias en que sucedieron los hechos. Concluida la investigación, el/la Asesor/a Jurídico/a deberá remitir informe al órgano competente para entender en la falta e instruir el sumario, conforme las disposiciones del Reglamento Disciplinario de la UNA, recomendando:





**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

- a) El archivo de la denuncia, en caso de que concluya la inexistencia de una falta o infracción que justifique la instrucción del sumario; o
- b) Se dicte resolución instruyendo el sumario administrativo, identificando la falta o infracción, los hechos y los supuestos responsables.
- c) Recomendar a la máxima autoridad medidas de protección, en caso que correspondan.

**TÍTULO VI**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA**  
**BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN.**

**SECCIÓN I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 16°: DE QUIENES PUEDEN DENUNCIAR.**

Puede denunciar:

- a) Cualquier persona que se haya visto afectada por alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 6° de este Protocolo.
- b) Cualquier persona con conocimiento de alguna de las situaciones indicadas.

**ARTÍCULO 17°: FORMA Y CONTENIDO DE LA DENUNCIA.**

La denuncia podrá realizarse:

- a) En forma escrita o verbal ante cualquiera de las integrantes del Equipo Interdisciplinario de Prevención de violencia basada en género y/o discriminación. Cuando sea verbal se labrará acta de todo lo manifestado.
- b) Por correo electrónico. En este caso el Equipo Interdisciplinario de Prevención de la violencia y/o discriminación convocará a la persona denunciante, por el mismo medio, a una entrevista personal, en un plazo no mayor de 24 horas contados desde la recepción de la denuncia, haciéndole saber a la persona denunciante que podrá asistir en compañía de una persona de su confianza.
- c) La denuncia contendrá el relato de los hechos, el nombre de la víctima y presunto/a victimario/a, así como todos los elementos conocidos por la persona denunciante.
- d) Una vez recepcionada la denuncia, el Equipo Interdisciplinario de Prevención de la Violencia, procederá a la integración del Equipo Interdisciplinario de Atención, conforme a lo establecido en el Artículo 11° del presente Protocolo. Una vez integrado el Equipo Interdisciplinario de Atención, se le derivará la denuncia, en un plazo no mayor de 24 horas.
- e) En ningún caso será objeto de tramitación una denuncia anónima.

**SECCIÓN II**

**DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 18°: FINALIDAD**

Las medidas de protección tienen como fin el cese inmediato de las situaciones previstas en el Artículo 6° del presente Protocolo, pretenden ofrecer garantías para la/s persona/s afectada/s, permitir el desarrollo adecuado de la investigación y evitar la revictimización.

**ARTÍCULO 19°: MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Se podrán otorgar una o varias de las siguientes medidas de protección:

- a) Limitar el contacto de la persona denunciada con la víctima a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de las actividades académicas y/o ejercicio de sus funciones;
- b) Prohibición a la persona denunciada, que, de manera directa o indirecta, realice actos de persecución, intimidación o acoso a la víctima;





**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

- c) Reasignación de tareas y/o espacio físico de la persona denunciada o la víctima. En el caso de que sea personal de "LA FACSO – UNA", la reubicación deberá realizarse sin que ello implique modificación de funciones;
- d) Cualquier otra medida que se considere necesaria.

**ARTÍCULO 20°: PROHIBICIÓN DE CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN**

En ningún caso se podrá aplicar la conciliación, mediación, arbitraje o cualquier otro medio de resolución alternativa de conflictos en los casos de hechos de violencia de género y/o discriminación.

**ARTÍCULO 21°: FACTORES A CONSIDERARSE PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

- a) Al otorgar una o varias de las medidas de protección se deberá tener en consideración, la gravedad del hecho según el relato realizado por la víctima, así como de los elementos probatorios preliminares con que se cuente.
- b) En caso que se afecten tareas y/o espacio físico para la persona denunciante, la adopción de medidas de protección será en un ámbito que garantice que la misma pueda continuar sin obstáculos su vida cotidiana en la institución.
- c) Las medidas de protección podrán ser otorgadas en cualquier etapa del procedimiento mediante Resolución fundada de la Máxima Autoridad de la Institución, a recomendación del Equipo Interdisciplinario de Atención o de Prevención de casos de Violencia y/o Discriminación.

**ARTÍCULO 22°: INICIO DE LA ACTUACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN**

Una vez Integrado el **Equipo Interdisciplinario de Atención** de los casos de violencia de género y/o discriminación, se fijará día y hora de la primera sesión conforme a las disposiciones del presente Protocolo. Sus miembro/as así como la Máxima Autoridad de la Institución, serán notificados tanto de la selección como de la fecha de la primera reunión, por cualquier medio disponible en "LA FACSO – UNA". En la primera sesión, el Equipo deberá:

- a) Designar a la Presidenta o Presidente;
- b) Tener por recibida la denuncia con todos sus anexos y por iniciado el proceso de atención y contención.
- c) Pronunciarse, de oficio sobre la necesidad de adoptar medidas de protección y de derivación conforme a la gravedad del hecho;
- d) Acordar día y hora para la próxima sesión;
- e) Comunicar las decisiones adoptadas a la Máxima Autoridad de la Institución.

**ARTÍCULO 23°: AUTONOMÍA DEL PROCEDIMIENTO**

La aplicación del presente Protocolo es independiente a los procesos judiciales desarrollados en paralelo.

**ARTÍCULO 24°: REGISTRO DE CASOS E INFORME ANUAL**

El **Equipo Interdisciplinario de prevención** de la violencia basada en género y/o la discriminación elaborará un registro de todas las actuaciones realizadas, que deberá ser resguardada en el predio de "LA FACSO – UNA", así como un informe anual que presentará a la Máxima Autoridad "LA FACSO – UNA".

**ARTÍCULO 25°: PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**

En el caso que "LA FACSO – UNA" no cuente con un profesional de la psicología, el Equipo de Prevención de casos de violencia basada en género y/o discriminación realizará las gestiones necesarias para contar con el asesoramiento de un profesional de la Psicología, pudiendo proponer alianzas, convenios con organizaciones y o instituciones que tengan experiencia profesional en el tratamiento del tema violencia basada en género y/o discriminación.



**Resolución N° 174-00-2022**  
**Acta N° 20 (S.L./04/06/2022)**

**ARTÍCULO 26°: DISPOSICION TRANSITORIA**

Al año de la puesta en vigencia del presente Protocolo, el mismo deberá ser sometido a una revisión por parte de toda la comunidad educativa, para el análisis de los ajustes que se consideren necesarios y la mejora en su práctica.

